

Escuela Infantil que se pretende crear se compromete a cumplir los requisitos en ellas establecidos.

Quinta.- Según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Escuela Infantil que se creará, implantará las enseñanzas de Educación Infantil a partir del próximo curso escolar.

Sexta.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela y cumplir las obligaciones que contrae con el personal que preste servicios en la misma. Asimismo, asume en su totalidad los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los edificios y la dotación de mobiliario y material necesario para el desarrollo de la actividad docente y todos aquellos que se deriven del presente convenio, sin perjuicio de la colaboración financiera que para ello se pueda recabar de la Administración del Estado, o del establecimiento de precios públicos que contribuyan a la financiación de dichos gastos.

Séptima.- El Ministerio de Educación se compromete a proponer la creación de la Escuela mediante Real Decreto del Consejo de Ministros.

Octava.- Los profesionales de la Escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los Órganos de Gobierno a que se refiere el Título II, del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Novena.- Cualquier modificación que desee introducirse en el Régimen Jurídico o Financiero de la Escuela, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Educación.

Décima.- Las causas de resolución del presente convenio son el mutuo acuerdo de las partes, o el incumplimiento de las cláusulas del mismo.

Undécima.- El presente convenio tiene carácter indefinido.

Duodécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no hubieran podido resolverse de mutuo acuerdo, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación
Cultura y Deporte,
José Ignacio Wert Ortega

El Consejero de Educación
y Colectivos Sociales,
Antonio Miranda Montilla